

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
"RIDRENSUR E.P"**

CONTRATO Nro. 098-REP-AJ-2015

CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" ECOLGY FARM CIA LTDA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**, representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra el Ing. Irina Maribel Zaruma Berru, representante legal de **ECOLGY FARM CIA LTDA**, a quien en adelante se la denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la empresa pública de riego y drenaje del sur "RIDRENSUR E.P", contempla la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TASQUE ETAPA 1 PARROQUIA CHANTACO EL CANTON Y PROVINCIA DE LOJA.**

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-07-2015**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TASQUE ETAPA 1 PARROQUIA CHANTACO EL CANTON Y PROVINCIA DE LOJA.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.11 denominada para la adquisición de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos, Plomería, Carpintería, conforme a la certificación presupuestaria Nro. 582, de fecha 11 de Junio de 2015,

conferida por la Gerencia Administrativa Financiera

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de Agosto del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 *Luego del proceso correspondiente, el Ing. María Yolanda Mora Castro en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P mediante resolución 067-SIE-REP-2015, adjudicó la, **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TASQUE ETPA 1 PARROQUIA CHANTACO EL CANTON Y PROVINCIA DE LOJA, por un valor de (14,900.00) CATORCE MIL NOVECIENTOS, CON 00 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, sin incluir IVA, y un plazo de 15 días contados a partir de la firma del contrato***

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria No. 481, de fecha 21 de Mayo de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Oficio de renuncia de Anticipo.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP a entregar los materiales para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TASQUE ETPA 1 PARROQUIA CHANTACO EL CANTON Y PROVINCIA DE LOJA**, el plazo máximo para la entrega es de 15 días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato, la entrega serán entregados en lugar de la obra, ubicado en el sector Tasque, Parroquia Chantaco Cantón y Provincia de Loja a 10 Kilómetros de la ciudad de Loja.

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 12 meses (un año) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el (14,900.00) **CATORCE MIL NOVECIENTOS, CON 00 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, (no incluye IVA) de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
1	GRAVA	M3	19	23,00	437
2	PIEDRA BOLA	M3	7	23,00	161
3	TABLA	UNIDAD	50	3,50	175
4	LISTONES	UNIDAD	50	2,20	110
5	CLAVOS DE 2" (CAJA)	UNIDAD	1	35,55	35,55
6	VERTEDERO METÁLICO (SEGÚN DISEÑO)	M2	1	92,00	92
7	COMPUERTA METÁLICA CON TUERCA CON MARCO DE 1.50Mx0.40M, VÁSTAGO DE L= 1.50M, COMPRENDIDA ENTRE 0.121-0.16M2, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (SEGÚN diseño)	UNIDAD	2	220,00	440
8	VARILLA CORRUGADA D= 10MM, L=12M	UNIDAD	14	10,00	140
9	VARILLA CORRUGADA D= 12MM, L=12M	UNIDAD	24	11,98	287,52
10	TUBERÍA PVC E/C 32MMx6m-1.25MPA. L=6M	UNIDAD	354	3,85	1362,9
11	TUBERÍA PVC E/C 40MMx6m-1.00MPA. L=6M	UNIDAD	193	5,10	984,3
12	TUBERÍA PVC E/C 50MMx6m-1.00MPA. L=6M	UNIDAD	185	6,85	1267,25
13	TUBERÍA PVC E/C 63MMx6m-0.80MPA. L=6M	UNIDAD	116	7,65	887,4
14	TUBERÍA PVC E/C 63MMx6m-1.00MPA. L=6M	UNIDAD	57	10,08	574,56
15	COLLARIN O MONTURA PARA DERIVACIÓN SIMPLE D=63MMX 1/2", NORMA INEN 1373	UNIDAD	10	2,45	24,5
16	VÁLVULA DE AIRE HF 1/2"	UNIDAD	10	15,35	153,5
17	TEE Hg 2"	UNIDAD	2	4,35	8,7
18	UNIVERSAL Hg 2"	UNIDAD	36	5,65	203,4
19	VÁLVULA COMPUERTA Y VOLANTE BRONCE PURO 2"	UNIDAD	19	47,98	911,62

20	MALLA ELECTROSOLDADA R126 e=10x10cm D=4mm	M2	44	9,35	411,4	
21	TAPA DE BOCA DE VISTA TOOL 1/16 (0,80Mx 0.80m)	UNIDAD	29	50,35	1460,15	
22	CANDADO TIPO BARRIL 80MM.	UNIDAD	27	6,35	171,45	
23	FLOTADOR CON HELBERT ORIGINAL D= 2"	UNIDAD	15	90,00	1350	
24	CODO PVC PRESIÓN E/C 45° 63MM	UNIDAD	5	1,58	7,9	
25	CODO PVC PRESIÓN E/C 90° 63MM	UNIDAD	5	1,72	8,6	
26	CODO PVC PRESIÓN E/C 90° 50MM	UNIDAD	5	1,15	5,75	
27	CODO PVC PRESIÓN E/C 90° 40MM	UNIDAD	4	0,85	3,4	
28	CODO PVC PRESIÓN E/C 90° 32MM	UNIDAD	7	0,60	4,2	
29	CODO PVC PRESIÓN E/C 45° 50MM	UNIDAD	4	0,88	3,52	
30	CODO Hg 45° 2"	UNIDAD	30	2,85	85,5	
31	MANÓMETRO 0-100 PSI	UNIDAD	30	4,35	130,5	
32	UNIVERSAL HG 2"	UNIDAD	4	5,65	22,6	
33	TRAMO CORTO HG-RR, L=0.10M, D=2	UNIDAD	4	10,35	41,4	
34	GEOMEMBRANA DE PVC e = 750 MICRAS, INCLUYE TERMO SELLADO E INSTALACIÓN *	UNIDAD	297	3,52	1045,44	
35	REJILLA-PERFIL HIERRO ESTRUCT-SEGÚN DISEÑO	UNIDAD	1	44,54	44,54	
36	TUBERÍA PVC U/Z 110MM x 6M-0.50 Mpa	UNIDAD	50	16,76	837,9	
37	CODO l/r PVC U/Z D=110MMx22.5°	UNIDAD	4	12,35	49,4	
38	CODO PVC U/Z D= 110MM	UNIDAD	1	11,25	11,25	
39	TEE PVC U/Z D= 110MM	UNIDAD	1	39,55	39,55	
40	VÁLVULA DE COMPUERTA D=110MM, PURO BRONCE	UNIDAD	1	198,35	198,35	
41	POLIPEGA (1/4)	GALON	10	41,35	413,5	
42	Polilimpia	GALON	10	25,35	253,5	
43	TEFLÓN (ROLLO)	UNIDAD	200	0,22	44	
					SUBTOTAL	14900
					SUB IVA 12%	13854,56
					SUB IVA 0%	1045,44
					IVA 12	1662,55
					TOTAL	16562,55

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única

compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.-El pago se lo realizará contra entrega de 100%, una vez suscrita el acta entrega recepción a entera satisfacción de RIDRENSUR E.P, de la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TASQUE ETPA 1 PARROQUIA CHANTACO DEL CANTON Y PROVINCIA DE LOJA**, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán la siguientes garantías:

6.1 Garantía Técnica, (por un año): de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

6.2 La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince días (15) días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al **Ing. Eduardo Guachizaca**, en

calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP; Loja, sucre 06-76 entre José

Antonio Eguiguren y Colon, edificio del ex Banco Central del Ecuador, primera planta alta. Teléfono: 027582999.

ECOLGY FARM CIA LTDA. Loja, Nueva Granada, Placido Caamaño y García Moreno Teléfono: 072614113-2613703.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. efriego@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 20 de Octubre del 2015.



RIDRENSUR E.P.
EMPRESA PÚBLICA DEL SECTOR AGROPECUARIO

Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL
DE RIDRENSUR E.P**



RIDRENSUR E.P.
**REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA**

RUC: 1191706028001
8 DE DICIEMBRE Y PLACIDO CAMAÑO
☎ : 097793193 / 2581003 / 2581013

Elaborado por:

Sr. Josué Burneo C. Asistente Jurídico

